



**DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA GRANADA MOLLAR DE ELCHE**  
**FPC-02/01 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL EN EL REGISTRO DE PLANTACIONES**

Hoja 2 de 2  
Edición:03  
Fecha:  
14/02/2023

**DECLARA:**

1. Conocer el Sistema de Inscripción de plantaciones del C.R.D.O.P Granadas de Elche.
2. Que todos los datos que se proporcionan en esta solicitud son ciertos.

**SE COMPROMETE A:**

1. A cumplir en todo momento con los requisitos y procedimientos de inscripción del C.R.D.O.P Granadas de Elche, que le sean de aplicación, contemplados en su sistema de gestión de calidad conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando estos sean comunicados por el C.R.D.O.P Granadas de Elche para el cumplimiento de los requisitos de inscripción.
2. Permitir el libre acceso a sus plantaciones a sus veedores/inspectores del C.R.D.O.P Granadas de Elche y cooperar con los mismos en la realización de las funciones de evaluación que les hayan sido encomendadas.
3. Permitir la participación de observadores externos en la auditoría, cuando se considere necesario por parte del Consejo Regulador, y tomar las medidas necesarias para la participación de dichos observadores.
4. A prestar la colaboración necesaria y facilitar la información y documentación de acuerdo con el procedimiento de certificación establecido por el Órgano de Control.
5. Informar al Órgano de Control de todo cambio significativo en su organización, notificando cualquier modificación a las informaciones comunicadas inicial y especialmente toda modificación que pueda tener una influencia importante en la descripción y/o el origen del producto (Plazo máximo 15 días).
6. Reproducir el certificado de inscripción en su totalidad si se suministra una copia de este a terceros.
7. No utilizar la condición de inscrito de manera que pueda perjudicar la reputación del C.R.D.O.P Granadas de Elche.
8. Aceptar, en caso de irregularidad, la aplicación de las medidas del Régimen Sancionador del C.R.D.O.P Granadas de Elche.
9. Permitir la participación de observadores externos en la auditoría, cuando se considere necesario por parte del C.R.D.O.P Granadas de Elche (de lo que será informado con antelación), y tomar las medidas necesarias para esa participación.
10. Abonar las tasas y tarifas correspondientes.

**CON DERECHO A:**

- 1.- Hacer referencia a su condición de inscritos en el registro del Consejo Regulador en las condiciones y con las restricciones establecidas en el PC-10 "Procedimiento general de utilización de marcas y certificados".
- 2.- Conocer la información que se genere con motivo de las inspecciones que se realicen.
- 3.- Participar en las actividades y actos sociales del Consejo Regulador, para cada caso, el Órgano de Gobierno.
- 4.- Utilizar los servicios, estudios e instalaciones de que disponga el Consejo Regulador de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.
- 5.- Proponer a los órganos rectores las sugerencias, iniciativas y proyectos que estime oportuno en relación con los fines del Consejo Regulador.
- 6.- Reclamar y recurrir las decisiones tomadas por la inspección técnica en materia de inscripción ante el Comité de Certificación, de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones y apelaciones.
7. Sus datos facilitados sean tratados de manera confidencial.

**El C.R.D.O.P Granadas de Elche**

**Declara y se compromete:**

- 1.- Resolver los trámites relacionados con la inscripción, comunicando su resultado al titular de las plantaciones.
- 2.- Proporcionar información del proceso de inscripción del C.R.D.O.P Granadas de Elche. Y comunicar los cambios que se produzcan.
- 3.- Actuar siempre de forma que no se ponga en peligro la independencia, imparcialidad, integridad y objetividad en sus actuaciones y decisiones
4. Ofrecer la posibilidad de mostrar disconformidad con la actuación del CR en el proceso de inscripción/decisión.

**Confidencialidad:**

- 1.- El C.R.D.O.P Granadas de Elche considerará confidencial la información/documentación de los titulares y la que afecte a su inscripción, a excepción de la información publicable.
- 2.- Cuando se solicite al C.R.D.O.P Granadas de Elche información/documentación confidencial de los expedientes de los titulares de plantaciones por parte de la autoridad competente y en los casos en que las leyes así lo prevean, se informará previamente al mismo, salvo que esté prohibido por ley.
- 3.- El C.R.D.O.P Granadas de Elche podrá mostrar el contenido de sus archivos a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), a la empresa externa encargada de realizar auditoría externa/interna, al personal que constituya el Comité de Certificación y a la Autoridad Competente

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, le informamos que los datos personales suministrados en el proceso de certificación, serán incluidos en un fichero de titularidad del Consejo Regulador, cuya finalidad es preparar toda la documentación necesaria para la certificación de sus productos, la gestión administrativa y la gestión de las actividades desarrolladas por el Consejo Regulador. Puede ejercitar los derechos e acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito enviando una solicitud acompañada de una fotocopia de su DNI al C.R.D.O.P Granadas de Elche.